

Facatativá, 16 de abril de 2024.

	No. Radicado: 08SE202473250000003799
	Fecha: 2024-04-16 11:11:40 am
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA	
	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ	
Anexos: 0	Folios: 1
	
08SE202473250000003799	

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a):

**LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ**

[lucasmateo221995@gmail.com](mailto:lucasmateo221995@gmail.com)

Calle 77 No. 99 B - 69

Bogotá D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN WEB Resolución 0171  
del 22 de febrero de 2024.**

**Radicado: 05EE2023741100000019046 ID 15121378**

**Querellante: LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ**

**Querellado: INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS  
Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS - ISEMT AS**

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **PUBLICA EN PAGINA WEB** el contenido de la **Resolución 0171 del 22 de febrero de 2024**, suscrito por la doctora Graciela Garzón Mora Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del grupo Interno de PIVC- RCC de la Dirección territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso a **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud presentada por el señor LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ, **ORDENAR** el archivo del expediente con radicación número 05EE2023741100000019046 del 23 de mayo de 2023 ID 15121378 en contra de la empresa INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS ISEMT SAS.

Ante la imposibilidad de NOTIFICARLE POR AVISO a la dirección física que reposa en el expediente, enviada el 27 de marzo de 2024 bajo guía No. RA470337073CO sin posibilidad de entrega por "devolución Otros: cerrado 1ra vez", se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considera surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación en página web según sea el caso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de REPOSICIÓN ante este Despacho y el de APELACIÓN ante el director Territorial de Cundinamarca.

Atentamente,



**VIVIANA ROMAN AGUDELO**

Auxiliar Administrativo – Grupo PIVC- RCC  
Dirección Territorial de Cundinamarca  
Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Anexo(s): Resolución 0171-24 en tres (3) folios.

Copia:

**Elaboró:**

Diana Viviana R.

Cargo: Auxiliar Administrativo

Oficina: PIVC- RCC / DT

Cundinamarca

**Revisó:**

Nombre y apellido

Cargo

Oficina

**Aprobó:**

Nombre y apellido

Cargo

Oficina



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL –  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN**

**RESOLUCIÓN No 0171 de 2024  
(22 de febrero de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR POR DESISTIMIENTO EXPRESO a la empresa INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECAVICOS SAS ISEMT SAS con NIT 9007699475”**

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, y Resolución 1043 del 29 de marzo de 2022

**Radicación: 05EE2023741100000019046 del 23 de mayo de 2023 ID. 15121378**

**Querellante: LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ**

**Querellado: INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECAVICOS SAS ISEMT SAS con NIT No. 9007699475**

**CONSIDERANDO**

Que se radicó en el sistema de Información SISINFO con el número: **05EE2023741100000019046 del 23 de mayo de 2023 ID. 15121378** escrito a través del cual el (a) señor (a) **LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ** en calidad de quejoso presenta querrela en contra de la empresa **INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECAVICOS SAS ISEMT SAS** con NIT No. **9007699475**, en la que manifiesta que: “se inicie una investigación administrativa contra la empresa **INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECAVICOS SAS ISEMT SAS**, con dirección Km. 6 vía Bogotá Medellín parque empresarial global City 4 y a su representante legal Santiago Pérez Sepúlveda con cédula 1015442715 de Bogotá, así mismo se puede evidenciar que la empresa ni siquiera ha cumplido con su deber legal de renovar su matrícula mercantil, luego entonces la decisión adoptada por el señor querellante de aceptar lo que le ofrecieron y que permitió que enviara a este Despacho su decisión.

Que mediante **AUTO No. 1850 del 15 de septiembre de 2023**, se asigna el conocimiento en Averiguación Preliminar del radicado en SISINFO **05EE2023741100000019046 del 23 de mayo de 2023 ID. 15121378** por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control—Resolución de Conflictos y Conciliación y dispone asignar el conocimiento y estado procesal el radicado enunciado anteriormente, al (la) Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social **GRACIELA GARZON MORA**.

A folio 8, obra requerimiento dirigido al señor **LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ**, con radicado No. **08E2023732500000011156** de fecha 30 de septiembre de 2023, donde se le solicita informe si los hechos

## Continuación del RESOLUCIÓN 0171 DEL 22 de febrero de 2024

"Por medio del cual se ARCHIVA una Averiguación preliminar por DESISTIMIENTO EXPRESO, la empresa INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECANICOS SAS ISEMT SAS con NIT 9007699475"

denunciados en su escrito de obrante a folio 7 (adverso), mediante el cual pide a esta cartera ministerial se comience una investigación administrativa, aún persistían y se requiere aporte los documentos que corroboren lo dicho en su queja, dicho escrito fue enviado al correo electrónico [lucasmateo22195@gmail.com](mailto:lucasmateo22195@gmail.com).

A folio 10 se encuentra el correo electrónico suscrito por el señor querellante **CASTAÑEDA RAMIREZ**, de fecha 3 de octubre hogaña, en el cual manifiesta que la empresa se comunicó con él y le ofrecieron \$2.000.000, a lo que esboza que aceptó; configurándose de este modo un **DESISTIMIENTO EXPRESO**.

Hechos ocurridos según la queja interpuesta en el Km 6 vía Bogotá Medellín Parque Empresarial Global City 4 Cundinamarca

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso en la petición antes reseñada, consagrado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo literal expresa: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*"

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

De conformidad con lo manifestado por el señor **LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ**, en su correo electrónico, que versa sobre contenido del Desistimiento expreso, toda vez que ya le cancelaron los dineros adeudados por concepto de honorarios, tal y como lo señala la querellante y que por ende se encuentran sus querellados a paz y salvo por todo concepto, por tal motivo no queda otro camino que proceder a ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá que es procedente el desistimiento expreso frente a la solicitud, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud presentada por el señor **LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.243.195, documento fechado 3 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente con radicación No. **05EE2023741100000019046 del 23 de mayo de 2023, ID. 15121378** en contra de la empresa **INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECANICOS SAS ISEMT SAS con NIT 9007699475**, ubicada en el Km. 6 vía Bogotá Medellín parque empresarial global City 4, correo electrónico [isemtsas@gmail.com](mailto:isemtsas@gmail.com)

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **Querellada: INDUSTRIA E INGENIERIA DE**

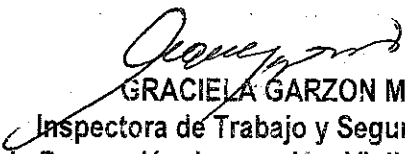
## Continuación del RESOLUCIÓN 0171 DEL 22 de febrero de 2024

"Por medio del cual se ARCHIVA una Averiguación preliminar por DESISTIMIENTO EXPRESO, la empresa INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECAVICOS SAS ISEMT SAS con NIT 9007699475"

**SUMINISTROS Y MONTAJES ELETROMECAVICOS SAS ISEMT SAS** con NIT No. 9007699475, ubicada en el Km. 6 vía Bogotá Medellín parque empresarial global City 4, correo electrónico [isemtsas@gmail.com](mailto:isemtsas@gmail.com)  
**Querellante:** LUCAS MATEO CASTAÑEDA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.243.195

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a las partes interesadas que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este Despacho y el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GRACIELA GARZON MORA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - RCC  
Dirección Territorial de Cundinamarca

Elaboró/Proyectó: Graciela G  
Revisó/Aprobó: Nancy P.